

ACTA NÚMERO: CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES

En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, ante mí, Licenciado en Derecho Alejandro José Monsreal Rodríguez, Notario Público del Estado, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Quince del Estado de Yucatán, comparecieron: -----



I.- El señor **RICARDO JOSE MARTINEZ PEON**, quien comparece en lo personal y como Presidente del Consejo de Administración de la persona moral denominada "**VG DESARROLLOS CONKAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** quien manifestó haber nacido en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día nueve de junio del año mil novecientos noventa, casado bajo el régimen de separación de bienes, Empresario, con domicilio en el predio número ciento trece de la calle veintiuno entre las calles veintidós y veinticuatro de la colonia Itzímna de esta Ciudad y Municipio de Mérida, Yucatán, con su Clave Única de Registro de Población número MAPR900609HYNRNC08 (M, A, P, R, nueve, cero, cero, seis, cero, nueve, H, Y, N, R, N, C, cero, ocho) con clave de Registro Federal de Contribuyentes MAPR900609MM8 (M, A, P, R, nueve, cero, cero, seis, cero, nueve, M, M, ocho).-----

II.- El señor **JOSE RAFAEL MARTINEZ PEON** como Consejero del Consejo de Administración de la persona moral denominada "**VG DESARROLLOS CONKAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** bajo formal protesta de decir verdad manifestó: haber nacido haber nacido en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día seis de julio del año mil novecientos ochenta y siete, casado bajo el régimen de separación de bienes, Comerciante, con domicilio en el predio número ciento trece de la calle veintiuno entre las calles veintidós y veinticuatro de la colonia Itzimna de esta Ciudad, con su Clave Única de Registro de Población número MAPR870706HYNRNF08 (M, A, P, R, 8, 7, 0, 7, 0, 6, H, Y, N, R, N, F, 0, 8) con Registro Federal de Contribuyentes MAPR8707065Z1 (M, A, P, R, ocho, siete, cero, siete, cero, seis, cinco, Z, uno).-----

III.- El señor **FERNANDO JOSÉ VEGA ESPINOSA** como Secretario del Consejo de Administración de la persona moral denominada "**VG DESARROLLOS CONKAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** quien bajo formal protesta de decir verdad, manifiesta ser casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, haber nacido en esta Ciudad y Municipio de Mérida, Yucatán el día trece de noviembre de mil novecientos setenta y tres, y con domicilio en el predio marcado con el número trescientos treinta y uno de la calle treinta y nueve, de la colonia Benito Juárez Norte de esta ciudad de Mérida, Yucatán, con Clave Única de Registro de Población VEEF731113HYNGSR01 (V, E, E, F, siete, tres, uno, uno, uno, tres, H, Y, N, G, S, R, cero, uno) y con clave de Registro Federal de Contribuyentes VEEF731113767 (V, E, E, F, siete, tres, uno, uno, uno, tres, siete, seis, siete).-----

Los comparecientes me acreditan su identidad con el documento oficial con fotografía, que en este acto me exhiben, el cual a mi juicio es fehaciente para acreditar su identidad, en razón de que los rasgos fisonómicos de los comparecientes son coincidentes con la fotografía de los documentos exhibidos y de los cuales, yo el Notario, agrego copia fotostática debidamente certificada al apéndice de esta escritura, los comparecientes agregaron ser de nacionalidad mexicana por nacimiento e hijos de padres de la misma nacionalidad y origen, con plena capacidad legal para obligarse y contratar, sin que algo me conste lo contrario, quienes con relación al pago del Impuesto Federal Sobre la Renta, manifestaron estar al corriente, sin acreditármelo, por lo que

les hice saber las penas en que incurren quienes declaran con falsedad en materia fiscal.-----

--Y dijeron: que comparecen en nombre de su representada a otorgar un **PODER PARA ACTOS DE DOMINIO EXCLUSIVO PARA BIENES INMUEBLES**, a favor del señor **RICARDO JOSE MARTINEZ PEON** lo que realizan con sujeción a las siguientes:-----

-----**CLÁUSULAS:**-----

--- **PRIMERA.-** Los comparecientes, **RICARDO JOSE MARTINEZ PEON, JOSE RAFAEL MARTINEZ PEON y FERNANDO JOSÉ VEGA ESPINOSA**, con su personalidad antes mencionada, declaran y otorgan: que su representada, la persona moral **"VG DESARROLLOS CONKAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, da y confiere al señor **RICARDO JOSE MARTINEZ PEON** un **PODER PARA ACTOS DE DOMINIO EXCLUSIVO PARA BIENES INMUEBLES.**-----

--- **SEGUNDA.-** En ejercicio de dicho poder, el apoderado podrá representar al poderdante ante toda clase de personas, físicas para firmar escrituras públicas de compraventa de bienes inmuebles.-----

--- **TERCERA.-** El presente poder se considerará aceptado por el sólo hecho de que el apoderado nombrado solicite la expedición del testimonio de la escritura pública de la presente acta, o bien, por el hecho de que realice cualquiera de los actos autorizados en esta escritura.-----

--- **CUARTA.-** Así mismo, se hace constar que la inscripción del presente poder en el registro público de comercio, es optativa, de conformidad a la fracción séptima del artículo veintiuno del Código de comercio, por lo que dicha inscripción no afectará de manera alguna la validez del presente poder ante terceros. -----

--- Para todos los efectos legales, transcribo la parte conducente de dicho artículo: "Artículo 21.- Existirá un folio electrónico por cada comerciante o sociedad en el que se anotarán: ... vii. para efectos del comercio y consulta electrónicos, opcionalmente, los poderes y nombramientos de funcionarios, así como sus renunciaciones." - -

--- **QUINTA.-** El presente poder general se otorga en los términos de los artículos Mil Setecientos Diez del Código Civil del Estado de Yucatán, y de sus correlativos en las demás entidades de la república Mexicana y del artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal, preceptos que a la letra dicen:-----

--- DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATAN.-----

--- "ARTÍCULO MIL SETECIENTOS DIEZ.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer acto de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

--- DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-----

--- "ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- En todos los poderes

generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

-----**PERSONALIDAD:**-----

I.- El señor **RICARDO JOSE MARTINEZ PEON** quien comparece como Presidente del Consejo de Administración, el señor **FERNANDO JOSÉ VEGA ESPINOSA** quien comparece como Secretario del Consejo de Administración, y el señor **JOSE RAFAEL MARTINEZ PEON** quien comparece como Consejero del Consejo de Administración, de la persona moral denominada "**VG DESARROLLOS CONKAL**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tal como me acreditan con el testimonio de escritura pública número dos mil cuatrocientos veintidós, de fecha doce de agosto del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Suscrito Notario Público, que contiene la constitución de la Persona Moral Denominada "**VG DESARROLLOS CONKAL**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.-----

Yo, el Notario hago constar: que los comparecientes otorgan al suscrito Notario su consentimiento, en los términos de los artículos ocho y nueve de la "Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares", en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo y autoriza que los mismos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellos las tributarias, judiciales y Registros Públicos al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar; que cumplí con lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y noventa y cinco de la Ley del Notariado, en vigor y ciento diez del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán; que me aseguré de la voluntad de los mismos para la celebración del otorgamiento consignado en esta escritura; los instruí acerca del sentido y efectos legales del propio otorgamiento y les leí esta escritura a su solicitud; y que los comparecientes manifestaron quedar enterados, entendidos y conforme con su tenor, firmando ante mí para debida constancia. Doy fe. -----

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ACTA NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, QUE OBRA DEL TOMO CIENTO TRECE, VOLÚMEN PRIMERO, CON FOLIO DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES, DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL ESTADO DE YUCATÁN, ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA ORIGINAL DE LA QUE FUE COTEJADA Y QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA A MI CARGO Y QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES. MÉRIDA, YUCATÁN A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----

